



# Resolución Directoral Regional

Nº 227 -2016-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA

07 JUL 2016

## VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 0173-2016-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 12 de mayo del 2016, sobre corrección de error material en transferencia de acciones y derechos.

## CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Directoral Regional N° 0173-2016-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 12 de mayo del 2016, resuelve Corregir el Error Material de la Resolución Directoral N° 146-87-DR.X de fecha 15 de junio de 1987, en el extremo del Artículo Primero que aprueba la transferencia de acciones y derechos que corresponde a Doña RITA PINTO GUTIERREZ en el denuncia de 03 hectáreas de tierras eriazas ubicados en el distrito de Calana, provincia y departamento de Tacna efectuada a favor de Don PABLO MAMANI HUAYTA, el cual debe decir: aprobar la transferencia de acciones y derechos que corresponde a Doña RITA PINTO GUTIERREZ en el denuncia de 03 hectáreas de tierras eriazas ubicados en el distrito de Calana, provincia y departamento de Tacna efectuada a favor de Don PABLO MAMANI HUAYTA y Doña NICOLASA CARITA COPA; y donde dice: SEGUNDO.- reconocer a Don PABLO MAMANI HAYTA como titular por transferencia del denuncia de tierras eriazas enunciado en el Artículo precedente sustituyéndose en todos los derechos y obligaciones reconocidos a Doña RITA PINTO GUTIERREZ debiendo continuarse con el trámite de acuerdo al estado del expediente, debe decir: SEGUNDO.- reconocer a Don PABLO MAMANI HUAYTA y NICOLASA CARITA COPA como titulares por transferencia del denuncia de tierras eriazas enunciado en el Artículo precedente sustituyéndose en todos los derechos y obligaciones reconocidos a Doña RITA PINTO GUTIERREZ debiendo continuarse con el trámite de acuerdo al estado del expediente.

Que, el Numeral 16.1 del Artículo 16° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece "El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo".

Que, el Numeral 18.2 del Artículo 18° del cuerpo legal acotado, señala "La notificación personal podrá ser efectuada a través de la propia entidad, por servicios de mensajería especialmente contratados para el efecto (...)".

Que, el Numeral 20.1.2 del Artículo 20° de la norma precedida, expresa que las modalidades de notificación se realiza "Mediante telegrama, correo certificado, telefax, correo electrónico; o cualquier otro medio que permita comprobar fehacientemente su acuse de recibo y quien lo recibe (...)".

Que, el Inciso 21.3 del Artículo 21° de la Ley que antecede, señala "En el acto de notificación personal debe entregarse copia del acto notificado y señalar la fecha y hora en que es efectuada, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia (...)".

Que, con fecha 18 de mayo del 2016, la Dirección Regional de Agricultura Tacna, cumplió con notificar a la administrada, la Resolución Directoral Regional N° 173-2016-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 12 de mayo del 2016, en cumplimiento del Régimen de Notificaciones previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, conforme se aprecia de la Constancia de Notificación: 2016, que obra en expediente administrativo.





# Resolución Directoral Regional

Nº 227 -2016-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA 07 JUL 2016

Que, el Inciso 207.2 del Artículo 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala que “El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días”. En tal contexto, habiendo transcurrido el plazo en referencia, sin que se haya interpuesto recurso impugnativo contra la Resolución Directoral Regional N° 0173-2016-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 12 de mayo del 2016, corresponde declarar firme el citado acto administrativo en concordancia con el Artículo 212° de la citada Ley que establece “una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto”.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2015-G.R/GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME**, la Resolución Directoral Regional N° 0173-2016-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 12 de mayo del 2016, que resuelve Rectificar el Error Material de la Resolución Directoral N° 146-87-DR.X de fecha 15 de junio de 1987, en el extremo del Artículo Primero, el cual debe decir: **aprobar la transferencia de acciones y derechos que corresponde a Doña RITA PINTO GUTIERREZ en el denuncia de 03 hectáreas de tierras eriazas ubicados en el distrito de Calana, Provincia y Departamento de Tacna efectuada a favor de Don PABLO MAMANI HUAYTA y Doña NICOLASA CARITA COPA; y donde dice SEGUNDO.- reconocer a Don PABLO MAMANI HUAYTA y NICOLASA CARITA COPA como titulares por transferencia del denuncia de tierras eriazas enunciado en el Artículo precedente sustituyéndose en todos los derechos y obligaciones reconocidos a Doña RITA PINTO GUTIERREZ debiendo continuarse con el trámite de acuerdo al estado del expediente, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** a las partes pertinentes para su conocimiento y cumplimiento.

### REGISTRESE Y COMUNIQUESE

  
GOBIERNO REGIONAL DE TACNA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
  
ING. LUIS O. CALDERÓN LUYO  
DIRECTOR

Distribución:  
Interesado  
DRA.1  
OAJ  
OPP  
DSTE  
ARCHIVO  
LOCL/aph